

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESP CIVIL EXT
DEMANDANTE: HERIBERTO SUAREZ PULIDO Y OTROS
DEMANDADO: BRAYAN ANDRÉS FORONDA GALEANO Y OTROS.
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2021-00297-00

Santiago de Cali, 1º de noviembre de 2022

El apoderado judicial de la parte demandante allega escrito de manera virtual coadyuvado por los demandados¹, por medio del cual solicita la terminación del proceso, por haber llegado a un acuerdo con la aseguradora, petición que se le dará trámite de desistimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 del C.G.P.

Como quiera, que no se ha dictado sentencia, este litigio puede ser terminado por desistimiento de las pretensiones de la parte demandante (Art. 314 C.G.P.), por lo que es procedente dar por terminado el presente proceso con las implicaciones de este, y el archivo de la actuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, propuesto por HERIBERTO SUÁREZ PULIDO, MÓNICA MARÍA SUÁREZ RAMÓREZ, BLANCA ELVIA PULIDO MENDIETA y el menor BREYNER SUÁREZ VILLADA representado por su madre ADRIANA YOLANDA VILLADA GUEVARA en contra de BRAYAN ANDRÉS FORONDA GALEANO, YUBISA GÓMEZ GARCÍA y ALLIANZ SEGUROS S.A., por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** por la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, al tenor del artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa anotación en los libros respectivos.

TERCERO: Sin costas por así haberlo dispuesto las partes.

05

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²
RAD: 760013103-003-2021-00297-00

¹ Archivo 45, 63 a 67 del expediente electrónico

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6043fbb60bfff29967058deed0b28c599906e02780b543179ec07c7194d62efb**
Documento generado en 01/11/2022 03:28:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>